

# **NORMATIVA DE MATRÍCULA EN LOS ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA**

**CURSO 2025/2026**

## Índice

- 01. Objeto y ámbito de aplicación**
- 02. Requisito de permanencia en relación rendimiento académico insuficiente**
- 03. Requisito específico de matrícula del TFG para los alumnos del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte relativo al nivel de idioma**
- 04. Requisito específico de permanencia para los alumnos del Grado en Fisioterapia relativo al nivel de idioma para la continuidad de sus estudios**
- 05. Mínimo de créditos**
- 06. Asignaturas de obligada matrícula**
- 07. Solicitud de reconocimiento de estudios**
- 08. Convocatoria de fin de Grado**
- 09. Plazos de matrícula y de rectificación de matrícula e implicaciones**
- 010. Abandono en programas de doble titulación**
- 011. Modificación o extinción de planes de estudio**
- 012. Consulta de normativas**
- 013. Viajes académicos**
- 014. Datos personales de contacto**

## **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación**

La presente normativa tiene por objeto regular el proceso de matrícula en las enseñanzas oficiales de Grado de la universidad, estableciendo los principios generales de aplicación que serán revisados y actualizados cada curso académico.

La presente normativa será igualmente de aplicación a los títulos propios complementarios de los títulos oficiales de Grado de la Universidad Francisco de Vitoria.

## **Artículo 2. Requisito de permanencia en relación con el rendimiento académico insuficiente**

No podrá proseguir sus estudios en esta Universidad el alumno que, por rendimiento académico insuficiente, haya recibido la correspondiente notificación del órgano competente, según lo previsto en la Normativa de Rendimiento Académico Insuficiente de la Universidad: <https://recursos.ufv.es/docs/normativa-rai-grado-24-25.pdf>

## **Artículo 3. Requisito específico de matrícula del TFG para los alumnos del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte relativo al nivel de idioma**

En el Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, los alumnos deben cumplir el requisito de acreditar un nivel de inglés B1 o superior, antes de poder realizar la matriculación de la asignatura “Trabajo Fin de Grado”.

## **Artículo 4. Requisito específico de permanencia para los alumnos del Grado en Fisioterapia relativo al nivel de idioma para la continuidad de sus estudios**

En el Grado en Fisioterapia, la continuidad en estos estudios a partir del 2.º curso, para los alumnos que escojan el primer curso en francés, implicará la acreditación, por medio de certificado oficial o del Departamento de Idiomas de la UFV, de un nivel B2 de idioma español antes de la finalización del plazo ordinario de matrícula.

## **Artículo 5. Mínimo de créditos**

El número mínimo de créditos de asignaturas oficiales que el alumno debe matricular cada año es 30. En los programas de dobles titulaciones, el mínimo de 30 créditos se aplicará a una de las titulaciones.

## **Artículo 6. Asignaturas de obligada matrícula**

Es obligatorio matricular todas las asignaturas pendientes (suspensas, no presentadas y/o no cursadas) de cursos anteriores al que estén realizando en ese momento.

En el caso de las titulaciones de Derecho; Dirección Internacional de Negocios/International Business Management; Filosofía, Política y Economía; Relaciones Internacionales; Economía y Finanzas; Administración y Dirección de Empresas; Análisis de Datos y de Negocios, y todas las dobles titulaciones que contengan estos estudios, es obligatorio matricular todas las asignaturas de primer curso.

## **Artículo 7. Solicitud de reconocimiento de estudios**

La solicitud de reconocimiento de estudios deberá presentarse en el Servicio de Registro de la universidad hasta el día 12 de septiembre de 2025.

Será preciso que el alumno esté matriculado en el curso académico 2025/2026 para poder solicitar el reconocimiento de estudios.

Existen reconocimientos automáticos (no precisan solicitud en el Servicio de Registro, pero las asignaturas deben estar matriculadas). Puedes informarte de dichos reconocimientos en la Solicitud de Reconocimiento de Estudios que hay en <https://www.ufv.es/la-universidad/servicios-de-la-ufv/servicio-de-registro/>.

El reconocimiento de asignaturas de Formación Básica, por créditos de Formación Básica del ámbito/rama de conocimiento, sólo se podrá solicitar el primer año de acceso a esos estudios.

La carta de resolución de reconocimientos estará disponible para su descarga en el Portal Universitario/Datos académicos/Cartas de reconocimiento en un plazo máximo de un mes desde su solicitud.

## **Artículo 8. Convocatoria de fin de Grado**

La convocatoria de fin de Grado está dirigida exclusivamente a aquellos alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- No tener pendientes para la finalización de sus estudios más de 18 ETCS de los contenidos en los planes de estudio conducentes a la obtención de su título oficial. Se excluyen de este cómputo, en todas

las titulaciones de Grado, los créditos correspondientes al título propio, prácticas externas (ya sean obligatorias u optativas) y al Trabajo de Fin de Grado.

- Haber estado matriculado en dichas asignaturas con anterioridad al curso académico en que sea solicitada la convocatoria, excepto el Trabajo de Fin de Grado, las prácticas externas (salvo en Enfermería) y las asignaturas del primer cuatrimestre.
- Esta convocatoria se aplica a todas las asignaturas matriculadas por el alumno (tanto oficiales como propias). En el caso de que el título propio se matricule por primera vez, el alumno podrá excluirlo de la solicitud de la convocatoria de fin de Grado.
- Estar al corriente de pago de todas sus obligaciones económicas con la Universidad Francisco de Vitoria.
- Presentar en la Secretaría de Alumnos, desde el día 18 de septiembre al 3 de octubre de 2025, la correspondiente solicitud, que incluirá todas las asignaturas matriculadas.

Una vez solicitada y concedida, la convocatoria de fin de Grado será computada en todo caso y a los mismos efectos que una convocatoria ordinaria, aunque el alumno no se presente a las pruebas, por lo que una vez concedida el alumno solo podrá hacer uso de una convocatoria más en el curso correspondiente.

#### **Artículo 9. Plazos de matrícula y de rectificación de matrícula e implicaciones**

El plazo para realizar la matrícula será del 16 de junio al 31 de julio de 2025. La matrícula formalizada fuera de plazo tendrá un recargo de 150€ (ciento cincuenta euros), excepto en el caso de alumnos de nuevo ingreso.

Se abrirá un único plazo extraordinario de rectificación de matrícula del 1 al 15 de septiembre de 2025:

- Matrícula fuera de plazo o cambio en las asignaturas matriculadas: el alumno deberá presentar una solicitud motivada en el Servicio de Registro, que se trasladará al Vicerrectorado de Gestión Académica, Calidad y Emprendimiento para su aceptación/denegación.
- Cambio de grupo: el alumno deberá realizar la solicitud en la coordinación académica de su titulación.

La repercusión económica que implica una rectificación de matrícula se aplicará a partir del mes siguiente a dicha rectificación.

Es responsabilidad del alumno asegurarse de que su matrícula se corresponde con su plan de estudios. Para ello, al finalizar su automatrícula, debe descargar, guardar e imprimir, en su caso, su resguardo de matrícula y revisarlo con el plan de estudios.

No se permitirá la matriculación a aquellos alumnos que tengan deudas pendientes de cursos académicos anteriores salvo casos concretos justificados, justificación que deberá ser valorada y aprobada por la Universidad.

### **Artículo 10. Abandono en programas de doble titulación**

Los alumnos matriculados en el curso académico 2025/2026 en programas de doble titulación, y que deseen abandonar una de ellas, deberán solicitar el cambio en el Departamento de Admisiones, para su valoración y trámite. En caso de autorizarse, se aplicaría el cambio en el curso académico siguiente.

### **Artículo 11. Modificación o extinción de planes de estudios**

Para verificar la modificación o extinción de algunos planes de estudios de Grado, el alumno debe asegurarse de consultar el enlace de Planes de estudio del Portal Universitario, donde se publica el calendario de implantación y de extinción. Como consecuencia de la extinción de algunos estudios será obligatorio matricular todas las asignaturas del curso que se va a extinguir.

Tal y como refleja la normativa de evaluación en el artículo 3, el número de convocatorias en aquellos planes de estudios que están en proceso de extinción podrá ser inferior, siempre que el alumno no se haya ajustado a lo establecido en el calendario de extinción del título.

### **Artículo 12. Consulta de normativas**

Todas las normativas académicas y administrativas están a disposición del alumno en el Portal Universitario/Normativa.

Asimismo, en la página web de la universidad, dentro del apartado del área de alumnos: <https://www.ufv.es/alumno/> hay normativas y otros contenidos de interés para el alumno.

### **Artículo 13. Viajes académicos**

Las condiciones de cada viaje académico serán las que se detallen por cada Facultad o Escuela de la Universidad Francisco de Vitoria. La opción de realizar estos viajes estará sujeta a posibles cambios y variaciones en cuanto destino y duración e incluso en cuanto a la conveniencia de su realización. Los destinos señalados en la página web de la Universidad Francisco de Vitoria tienen carácter meramente informativo y no constituyen un contrato entre el alumno y la Universidad. La Universidad Francisco de Vitoria se reserva el derecho a realizar modificaciones, actualizaciones o cambios en cualquier momento y sin previo aviso, incluso a cancelar en su caso.

#### **Artículo 14. Datos personales de contacto**

Es obligación del alumno revisar sus datos personales de contacto y mantenerlos actualizados a través del portal universitario, para la correcta recepción de las comunicaciones relacionadas con su matrícula y/o su expediente universitario.

#### **Disposición final única: entrada en vigor**

La presente normativa ha sido aprobada por el Comité de Dirección de la Universidad Francisco de Vitoria en sesión de 27 de mayo de 2025 en el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 10.e) de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Francisco de Vitoria, aprobadas por Decreto 112/2014, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid. Sus disposiciones serán de aplicación durante el curso académico 2025/2026, sustituyendo a anteriores versiones, y permanecerán vigentes mientras no sean modificadas por otra de superior o igual rango.

